

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamiento de la provincia 36 ptas. año
 Particulares 40 »
 Número suelto dentro de su año 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De brevedad 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc. de interés
 directos para los Ayuntamientos 1,00 »
 Providencias judiciales, muestre-
 ra otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 »

EL PAÑO ADELANTADO Y EN SANTANDER.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 249. Transcribiendo una Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se dictan normas para regular las operaciones de contracción en cuentas de gastos públicos de las obligaciones que resultan pendientes de pagos en el actual ejercicio económico	1348	los precios de venta de turrónes y mazapanes para 1942-43	1349
“Boletín Oficial del Estado”		Anuncios Oficiales	
Ministerio de la Gobernación		Jefatura de Obras Públicas de Santander..	1350
Orden (rectificada) por la que se modifica el artículo 103 del Reglamento de Espectáculos públicos	1349	Distrito Minero de Santander	1350
Administración Central		Grupo de Puertos de Santander	1351
Ministerio de Industria y Comercio		División Hidráulica del Norte de España..	1351
COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES.		Anuncios de Subastas	
<i>Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Precios y Mercados</i>		Ayuntamiento de Santander	1351
Circular número 351, por la que se fijan		Ayuntamiento de Rionansa	1352
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1352
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Reinosa, Ramales, Piélagos, Marina de Cudeyo, Vega de Pas, Cieza, Cabazón de la Sal, Valdeprado del Río, Liérganes, Argoños, Colindres, Valderredible, Rionansa, Hermandad de Campoo de Suso y Peñarubia	1353

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER**

Secretaría general

CIRCULAR NUMERO 249

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 15 del actual se publica la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

Dictando normas para regular las operaciones de contracción en cuenta de gastos públicos de las obligaciones que resultan pendientes de pagos en el actual ejercicio económico

"Ilustrísimo señor: Para regular las operaciones de contracción en cuentas de gastos públicos de las obligaciones que resulten pendientes de pago en fin del actual ejercicio económico, y proveer la forma de atender la prosecución de obras y servicios por administración en el periodo que medie entre el final del mismo y el momento en que se efectúe la provisión de fondos con cargo a los créditos que autorice el nuevo presupuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las ordenaciones de pagos sólo contraerán en cuentas de gastos públicos las órdenes de retención de créditos que respondan a la existencia de obligaciones reconocidas que con ellos hayan de ser cubiertas, debiéndose hacer, por lo tanto, en las órdenes de retención, mención concreta de las expresadas obligaciones y de los expedientes o actos administrativos de que procedan.

A estos efectos, se entenderá como obligación reconocida todo devengo o contrato de obras y servicios ejecutados dentro del actual ejercicio con imputación a sus créditos, aunque sólo se haya hecho la recepción provisional de los mismos, siempre que esta circunstancia se justifique documentalmente, y sólo dependa su pago de requisitos formales para ordenarlo.

Cuando hayan de admitirse, por muy calificada excepción, que en cada caso apreciará el Ministro del departamento a que la obligación corresponda, y exclusivamente para servicios contratados, órdenes de retención de crédito que no se ajusten exactamente a lo prevenido en el párrafo anterior, se entenderá que tal retención caduca si el servicio no se realizase conforme a los términos del contrato durante el ejercicio económico de 1943, siendo dados de baja en las cuentas de gastos públicos los créditos correspondientes.

2.º Las ordenaciones centrales de pagos tendrán formada, inexcusablemente, el día 28 de febrero próximo la relación nominal de acreedores por obligaciones del ejercicio en curso, que remitirán, sin pérdida de tiempo, a la Dirección general del Tesoro público.

La falta de remisión de este documento en el indicado plazo y con el detalle y justificación a que se refiere el número anterior impedirá que la expresada Dirección general pueda conceder las consignaciones de crédito que de ella se soliciten para el pago de obligaciones por resultas.

3.º Las nóminas, cuentas y órdenes de toda clase correspondientes al ejercicio en vigor que se presenten en las ordenaciones de pagos después del 10 del próximo mes de febrero, serán devueltas a

las oficinas de origen, a fin de que los respectivos Ministerios instruyan los expedientes para lograr su inclusión como "Ejercicios Cerrados" en el primer presupuesto que se redacte.

4.º Todo remanente de crédito cuya existencia legal no se justifique con la inclusión nominal de sus acreedores en la relación a que se refiere el número 2.º de esta Orden, será anulado en la cuenta de gastos públicos del mes actual.

5.º A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", la Tesorería Central y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se abstendrán de señalar el pago de mandamientos "a justificar" librados con imputación a los créditos de presupuesto ordinario de gastos vigente—excepto los que se expidan para abono de dietas y gastos por comisiones de servicio—y, en consecuencia, las ordenaciones secundarias de pagos por obligaciones, tanto civiles como militares, no podrán expedir, después de la indicada fecha, mandamiento alguno de dicha naturaleza. Ello, no obstante, se faculta a la Ordenación general de Pagos para que, excepcionalmente, pueda autorizar con posterioridad a dicha fecha la expedición de mandamientos "a justificar" y disponer su señalamiento y abono, siempre que así se solicite de ella razonando la necesidad ineludible que se tenga de hacer uso de esta especial autorización.

6.º El día 31 de diciembre próximo, en las cuentas corrientes del Tesoro público por fondos "a justificar" abiertas a los distintos servicios en los establecimientos del Banco de España, deberán quedar únicamente cantidades libradas con cargo al presupuesto extraordinario cuyos mandamientos se hallen aún dentro del periodo legal de justificación, más aquellas otras que, en su caso, se precisen del presupuesto ordinario para la prosecución en el año venidero de obras y servicios por administración, si bien estas últimas con la limitación de cuantía impuesta por el apartado 8.º de la presente Orden. Para la retención de estos fondos del presupuesto ordinario, los Servicios interesados deberán dirigirse a la Delegación o Subdelegación correspondiente—los centrales deberán hacerlo directamente a la Dirección general del Tesoro—, comunicándole, en relación duplicada, las obras y servicios afectados por dicha condicional, con expresión del crédito anual que ampare económicamente a cada uno de ellos y del importe que para atenderlos deba quedar reservado en la respectiva cuenta corriente. Las oficinas de Hacienda remitirán uno de los ejemplares de dicha relación a la Dirección general del Tesoro.

Las cantidades provenientes de mandamientos de pago "a justificar" por obligaciones del vigente presupuesto ordinario que en fin de diciembre no hubieran sido invertidas ni proceda reservar para las previstas en el párrafo anterior, deberán extraerse de las cuentas corrientes de aquella naturaleza para su reintegro—juntamente con las sumas que de igual procedencia existieran legalmente en las Cajas de los organismos—a la Hacienda Pública con la debida aplicación presupuestaria, mediante la extensión de los oportunos mandamientos.

Toda extracción indebida o excesiva de fondos

“a justificar” existentes en el Banco de España, es decir, que no se ajuste a lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 20 de febrero de 1942, determinará para el habilitado correspondiente obligación inmediata de reintegro al Tesoro público, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducirse del oportuno expediente.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda vendrán especialmente obligadas a comunicar a la Dirección general del Tesoro las infracciones que observaren en el cumplimiento de lo que se establece en este apartado.

7.º Quedan autorizadas las Ordenaciones de Pagos para satisfacer durante el próximo mes de enero, en concepto de resultas del ejercicio actual, las obligaciones reconocidas que quedaren pendientes de pago en fin de diciembre, siempre que para ello tuvieren remanente de consignación bastante en los respectivos conceptos, y que los documentos que sirvan de base para la expedición de los mandamientos hayan tenido entrada en dichas Ordenaciones antes del día 31 del mes en curso.

8.º Se autoriza a los jefes de los Servicios de todos los departamentos ministeriales donde se ejecuten obras y servicios por administración para retener en la cuenta corriente de fondos del Tesoro público “a justificar” que tengan abierta en el Banco de España los importes precisos para la continuación de los mismos durante el mes de enero, que no excederán, en ningún caso, de lo que pueda ser invertido durante dicho mes en su ejecución y sostenimiento, con el límite máximo de la dozava parte de la consignación anual de cada obra, cuando así proceda.

Tan pronto como se reciban los fondos con cargo al nuevo presupuesto, las cantidades retenidas en el concepto antes indicado se reintegrarán en su totalidad al Tesoro público como liquidación del fenecido ejercicio, uniéndose las cartas de pago que se produzcan a las cuentas respectivas del presupuesto de 1942, como justificación de haber tenido lugar, efectivamente, el reintegro de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.—Benjumea Burín.”

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.
Santander, 17 de diciembre de 1942. . . . 2265

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Habiéndose padecido un error material de copia de dicha Orden, publicada en el número 347, de 13 de diciembre de 1942, página 10.120, se inserta de nuevo, debidamente rectificadada:

La Orden de este Ministerio de 7 de junio de 1940 modificó el artículo 103 del Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de mayo de 1935 en el sentido de que forme parte de la Junta Central Consultiva

e Inspector de Madrid un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Y las mismas razones que motivaron aquella disposición ministerial aconsejan que se lleve también el criterio y el pensamiento renovador del Movimiento a las Juntas Consultivas de las provincias, que han de asesorar a los Gobernadores civiles respectivos en lo relativo a la construcción, reforma, apertura e inspección permanente de los edificios y locales destinados a espectáculos y diversiones públicas; y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 103 del expresado Reglamento de Espectáculos Públicos quede redactado en la siguiente forma:

“Artículo 103. En las demás provincias, la Junta quedará constituida así:

El Gobernador civil, Presidente. Un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Un Concejal del Ayuntamiento de la capital, designado por éste. Un Arquitecto municipal, que será el encargado del servicio de incendios donde le hubiere establecido. El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria. Un Inspector provincial de Sanidad. El Presidente de la Academia o Escuela de Bellas Artes, donde la hubiere. Un individuo de la Comisión de Monumentos, propuesto por ésta. Una persona que se distinga por su competencia en las Letras y en las Artes, propuesta por el Gobernador y nombrada por el Ministerio de la Gobernación. Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, designado por el Presidente.”

Madrid, 7 de diciembre de 1942.—Pérez González.

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 15 de diciembre de 1942).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
(Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento)
(Sección Precios y Mercados)

CIRCULAR NUMERO 351

En la venta de turrónes y mazapanes de la actual campaña 1942-43 habrá que clasificar dicho artículo en orden a la procedencia de las primeras materias empleadas en su fabricación, en las dos clases siguientes:

1.ª Turrónes y mazapanes elaborados con artículos no intervenidos.—Su precio máximo será el siguiente:

	Ptas. Kg.
En fábrica	15,91
En almacén mayorista	17,50
Al público	21,00

2.ª Turrónes y mazapanes distribuidos a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes por intermedio de los Comisarios de Recursos y fabricados con cupos de azúcar asignados por esta Comisaría General.—Sus precios máximos serán los siguientes, en Alicante, Lérida, Toledo, Zaragoza, Cádiz, Burgos, León, Zamora, Salamanca, Cáce-

res, Badajoz, Teruel, Avila, Segovia, Gerona, Logroño, Baleares y Asturias (excepto Gijón),

Ptas. Kg.

En fábrica	13,00
En almacén mayorista	14,30
Al público	17,15

En Castellón, Valencia, Albacete, Murcia, Jaén, Granada, Sevilla, Almería, Málaga, Córdoba, Barcelona, Madrid, Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Alava, Palencia, Santander, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Gijón:

Ptas. Kg.

En fábrica	13,00
En almacén mayorista	14,60
Al público	17,55

En todas las clases, los impuestos de todo género que gravan el artículo serán de cuenta del público.

Para conocimiento y cumplimiento de la presente Circular dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid, 14 de diciembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos. 2264

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de diciembre de 1942).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras.—Reparación

Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 15, 16, 23 al 28 y 29,162 al 35,597 del camino local de Sámano a San Miguel de Aras, y kilómetros 1 al 2,070 del ramal al puente de Guriezo, cuyo contratista es don Marcelino Uriarte Gutiérrez, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que los señores alcaldes de Guriezo y Ampuero, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura certificación de las reclamaciones que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras; entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remiten las indicadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 16 de diciembre de 1942.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 2261

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.318

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don José Ibáñez Díez, vecino de Valencia, calle Guillén de Castro, 121, se ha presentado, con fecha 2 de diciembre

de 1942, una solicitud de concesión de registro minero de veinticinco pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "Rosa María", número 15.318, en el paraje Fuente la Bárcena, del pueblo de Serna, término municipal del Ayuntamiento de Campoo de Suso, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: el centro del manantial de Fuente la Bárcena, sito en el paraje, pueblo y Ayuntamiento del mismo nombre, y desde él, con una dirección Norte, se medirán 300 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, con una dirección Oeste, se medirán 300 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, con rumbo Sur, se medirán 500 metros, para colocar la tercera estaca; desde ésta, con rumbo Este, se medirán 500 metros, para colocar la cuarta estaca; desde ésta, con rumbo Norte, se medirán 500 metros, para colocar la quinta estaca, y desde ésta, con rumbo Oeste, se medirán 200 metros, para llegar a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Campoo de Suso, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme

establece el artículo 24 de la vigente legislación de minas.

Santander, 3 de diciembre de 1942. El ingeniero jefe, J. Luna.

Registro minero número 15.320

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Valentín Sollet Gómez, vecino de Torrelavega, se ha presentado, con fecha 11 de diciembre de 1942, una solicitud de concesión de registro minero de nueve pertenencias de mineral de mica, con el nombre de "La Victoria", número 15.320, en el paraje Barrio del Mortuorio, del pueblo de Torrelavega, término municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, que linda: al Norte, con el río Besaya y camino de La Barca a Duález; al Este, con el mismo camino y arroyo de El Cristo; al Sur, con los cauces de las fincas de Trevilla, y al Oeste, con carretera y finca de la S. A. Lechera Montañesa.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: el P. al ángulo N. E. de la casa llamada de La Remonta; de P. a primera estaca, de N. M. 20° E., 254 metros; de primera estaca a segunda, de E. M. 20° S., 300 metros; de segunda estaca a tercera, S. M. 20° O., 300 metros; de tercera estaca a cuarta, de O. M. 20° N., 300 metros, y de cuarta estaca a P., de N. M. 20° E., 46 metros.

Los grados son sexagesimales.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Mi-

nas y en el Ayuntamiento de Torrelavega, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme al artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 15 de diciembre de 1942.—El ingeniero jefe, J. Luna.

Sección de Minas.—Demarcaciones.

Registro minero número 15.319

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por don Máximo Muñoz Ruiz, vecino de Cañeda (Enmedio), se ha presentado, con fecha 9 de diciembre de 1942, una solicitud de concesión de registro minero de cuatro pertenencias de mineral de caliza, con el nombre de "La Concha", número 15.319, en el paraje La Choza, del pueblo de Cañeda, término municipal del Ayuntamiento de Enmedio, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: el centro de una cantera de piedra caliza, sita en los paraje, pueblo y término municipal expresados, y desde él, con una dirección Norte, se medirán 100 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 100 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, con una dirección Sur, se medirán 200 metros, para colocar la tercera estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 200 metros, para colocar la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 200 metros, para colocar la quinta estaca, y desde ésta, con dirección Este, se medirán 100 metros, para llegar a la estaca primera, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Enmedio, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudi-

cados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme al artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 11 de diciembre de 1942.—El ingeniero jefe, J. Luna.

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de afirmado de la zona de servicio del puerto de San Vicente de la Barquera, de las que es contratista don Antonio Pacheco y Sáinz Pardo, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que el señor alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en cuyo término se han ejecutado las obras, remita a este Grupo una certificación de las reclamaciones judiciales que puedan haberse presentado contra el contratista de las referidas obras; entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá no existe reclamación alguna.

Santander, 17 de diciembre de 1942. El ingeniero director, Gonzalo Santamaría. 2272

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Productos Químicos Iberia, S. A.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Un litro por segundo.

Corriente de donde se deriva: Arroyo El Plantillo, entre los Ayuntamientos de Camargo y Santa Cruz de Bezana (Santander).

Término municipal a que afectan las obras: Santa Cruz de Bezana.

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual, y en horas hábiles, debe-

rá la entidad peticionaria presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo previsto en el artículo 12 del Real decreto-ley de 7 de enero, número 33 de 1927 ("Gaceta" del 8).

Oviedo, 16 de diciembre de 1942. El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 2282

Derechos de inserción: 58,50 ptas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Esta Alcaldía hace público que el día 31 de diciembre actual, a las doce horas, se celebrará en el Salón de actos públicos de este Palacio Consistorial la subasta del arrendamiento del Mercadillo de Miranda, con arreglo a las condiciones que obran en el Negociado de Policía de este excelentísimo Ayuntamiento.

El acto de la subasta será presidido por el alcalde o concejal en quien delegue y otro miembro de la excelentísima Corporación, asistidos del secretario de la misma.

La concesión en arrendamiento se otorgará por plazo de cinco años, al término de los cuales, el Ayuntamiento volverá a sacar a subasta la concesión, por igual período de tiempo, y bajo el tipo de licitación que al efecto se señale.

El contrato se estipulará a riesgo y ventura del adjudicatario, bajo el tipo de licitación de 4.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, que se llevará a efecto en la forma y requisitos prevenidos en el artículo 14 del Reglamento sobre Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, e irán acompañadas de la cédula personal del ejercicio en curso y un resguardo acreditativo de haber consignado en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 500 pesetas.

Modelo de proposición

(Reintegrado con póliza de sexta clase y sello municipal de 4,50 pesetas)

Don ..., vecino de ... en posesión de cédula personal del ejercicio en curso, enterado del pliego de condiciones para la subasta de la concesión en arrendamiento del Mercadillo de Miranda, y de conformidad con las mismas, se compromete a satisfacer el canon anual de ... (en letra) pesetas, por trimestres vencidos, durante el término de cinco años.

(Fecha y firma del proponente).

Santander, 17 de diciembre de 1942.
El alcalde, E. Pino. 2281

Derechos de inserción: 56 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

El sábado 16 de enero próximo, a las cinco de la tarde, se verificará en el Ayuntamiento, presidida por esta autoridad, la subasta del arbitrio del mercado y puestos públicos, bajo el tipo de tasación de 750 pesetas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., ofrece ... pesetas por el arriendo en el año 1943 de los arbitrios sobre venta de reses en mercados y sobre puestos públicos.
(Fecha y firma).

Finanzas: Provisional, 50 pesetas; definitiva, 200 pesetas.

Rionansa, 15 de diciembre de 1942.
El alcalde, Cossío. 2279

Derechos de inserción: 18 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Antonio Pastrana Valcárcel, juez de primera instancia, en funciones, de Torrelavega y su partido,

Por el presente hago saber: Que habiendo sido sobreseído por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, a virtud de auto de fecha 31 de agosto de 1940, el expediente de responsabilidad política seguido contra el vecino de Somahoz (Los Corrales de Buelna) José Fernández Ruiz, ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes.

Dado en Torrelavega a 7 de diciembre de 1942.—El juez, Antonio Pastrana.—El secretario judicial, José F. Díaz. 2195

Manuel Vega, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 29 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y otro se sigue por hurto de alambre de

cobre y varillas, propiedad de la sociedad anónima Electra de Viesgo; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 23 de noviembre de 1942.—El secretario interino, José Pacheco. 2196

Manuel Ruiz Lapeira, de 33 años de edad, casado, peón y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, segundo, el día 22 del actual, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y otro se sigue, por hurto de lingotes de hierro, propiedad de la S. A. Nueva Montaña; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 5 de diciembre de 1942.
El secretario interino, José Pacheco. 2197

Ramón Manuel Gómez Cabrero, mayor de edad, casado, ebanista y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, número 3, 2.º, dentro de tercer día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar en el depósito municipal y cumplir en el mismo el arresto de cinco días que le ha sido impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo, por hurto de 106 pesetas, propiedad de Domingo Miera Sancifrián; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 7 de diciembre de 1942.
El secretario interino, José Pacheco. 2198

José Gil Moreda, de 19 años de edad, soltero, hojalatero y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, dentro de tercer día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar y cumplir en el depósito municipal la pena de cinco días de arresto que le fué impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones a Enrique Basterrica Gil y a José García Vallina; previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 7 de diciembre de 1942.
El secretario interino, José Pacheco. 2199

Don Antonio Pastrana Valcárcel, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que por haber satisfecho el expedientado Leonardo García Cayón, vecino de Rudaguera, la sanción económica de mil quinientas pesetas que le fué impuesta por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes.

Dado en Torrelavega a 4 de diciembre de 1942.—El juez en funciones, Antonio Pastrana.—El secretario, José F. Díaz.

Don Sebastián Revuelta y Revuelta, juez municipal suplente, en funciones, de la ciudad de Reinosa,

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas seguido como denunciante doña María Angeles Fernández del Valle y como denunciado Juan Montes González, ambos en ignorado paradero, sobre hurto de un reloj, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—Reinosa a 30 de noviembre de 1942. El señor don Sebastián Revuelta y Revuelta, juez municipal suplente, en funciones, de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, entre partes: de la una, como denunciante y perjudicada, María Angeles Fernández del Valle, mayor de edad, soltera, sin domicilio fijo, y en concepto de denunciado, Juan Montes González, también mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Liaño (Santander), también ambulante; y el señor fiscal municipal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Montes González, como autor del delito de hurto, a que, una vez firme esta sentencia, cumpla diez días de arresto en los calabozos municipales, multa de diez pesetas en papel de pagos al Estado y las costas de este juicio, así como, igualmente, la denunciante perjudicada, María Angeles del Valle, pagará diez pesetas de multa en igual forma que el anterior, siendo declarados en rebeldía.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Revuelta.” (Rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a las partes María Angeles Fernández del Valle y Juan Montes González, en ignora-

do paradero, por medio del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, el de Burgos y Madrid, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Reinosa a 1 de diciembre de 1942.—El secretario, David Ibáñez.—V.º B.º, el juez municipal accidental, Sebastián Revuelta.

Agustín Cancio, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, segundo, dentro de tercero día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar y cumplir en el depósito municipal la pena de diez días de arresto que le fué impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo y otro, por hurto de un traje de caballero, propiedad de Nicolás González Mazón; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 7 de diciembre de 1942.
El secretario interino, José Pacheco.
2200

Jesús López Plaza, mayor de edad, casado, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, segundo, dentro de tercero día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar y cumplir en el depósito municipal la pena de dos días de arresto, que le fué impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo, por hurto de un magneto, propiedad de Julián Cuevas Salas; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 7 de diciembre de 1942.
El secretario interino, José Pacheco.
2201

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, y en nombre de don Julián Ortiz Fernández, casado, mayor de edad, industrial y de esta capital, se ha promovido expediente interesándose la declaración de herederos de su finado hermano don Miguel Ortiz Fernández, fallecido en esta ciudad el día veintiuno de septiembre próximo pasado, sin haber otorgado testamento, habiéndose solici-

tado la misma por los hermanos legítimos del mismo, llamados doña María, don Julián, don Francisco, doña Felipa, doña Carmen y don Jesús Ortiz Fernández, habiéndose acordado, por providencia del día de hoy, llamar a cuantas otras personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo; haciéndose constar que el finado era natural de Ríotuerto, de esta provincia, farmacéutico, de cincuenta y siete años, hijo de don Julián y de doña Felipa.

Dado en Santander a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez de primera instancia.—Florencio V. Alonso.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 46 pesetas.

EDICTO

Don Germán Ruiz Velasco, juez municipal, en funciones de primera instancia del partido de Santoña,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en la demanda de juicio ordinario de menor cuantía, instada ante este Juzgado por don José Cantolla Cantolla, contra don Manuel García Fernández, sobre reclamación de mil novecientas setenta pesetas con ochenta céntimos, importe de principal e intereses vencidos, se confiere traslado, con emplazamiento, al demandado don Manuel García Fernández de dicha demanda, para que en el término de nueve días comparezca en dicho juicio; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Dado en Santoña a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—G. Ruiz.—P. H. M. García.
Derechos de inserción: 31 pesetas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de REINOSA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, así como también las ordenanzas aprobadas para llevar a efecto la exacción de los arbitrios e impuestos que figuran en dicho presupuesto, a los efectos de oír reclamaciones.

Aprobado el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios por los comisionados de los Ayuntamientos de

este partido judicial para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este municipio, a efectos de reclamación.

Reinosa, 16 de diciembre de 1942.
El alcalde, Jesús Díaz. 2267

Ayuntamiento de RAMALES

Don Julián Fuentecilla Castillo, alcalde de Ramales,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Ramales a 14 de diciembre de 1942.—El alcalde, L. Fuentecilla.

Ayuntamiento de PIELAGOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1943, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Por igual plazo, a los mismos efectos, se expone el presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar en Oruña, asimismo aprobado por la Corporación.

Del mismo modo, y por igual plazo, quedan expuestas las cuentas municipales del ejercicio de 1941, aprobadas por la Corporación.

Pielagos a 12 de diciembre de 1942.
El alcalde, Eduardo Leguina. 2258

Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Aprobado por la Comisión de Hacienda el presupuesto municipal ordinario para el año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días y otros ocho más, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues, transcurridos que sean éstos, no se admitirá ninguna.

Marina de Cudeyo a 9 de diciembre de 1942.—El alcalde, P. Puente.

2260

Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1943, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas, 14 de diciembre de 1942.—El alcalde, S. Ramos. 2256

Ayuntamiento de CIEZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el próximo año de 1943, se halla expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cieza a 10 de diciembre de 1942. El alcalde accidental, Avelino Sánchez. 2248

Ayuntamiento de CABEZON DE LA SAL

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario aprobado para el año de 1943, así como también, por igual plazo, las Ordenanzas de exacciones municipales que han sido objeto de rectificación.

Cabezón de la Sal, 14 de diciembre de 1942.—El alcalde, en funciones, C. Fernández. 2255

Ayuntamiento de VALDEPRADO DEL RIO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1943, se halla expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Valdeprado del Río a 12 de diciembre de 1942.—El alcalde, Adolfo Marina. 2247

Ayuntamiento de LIERGANES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Liérganes, 11 de diciembre de 1942. El alcalde, José de la Concha.

Ayuntamiento de ARGOÑOS

La Gestora municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada por la misma el día 21 de noviembre, ha acordado, por unanimidad, aprobar la transferencia de crédito de uno a otro capítulo y artículo del presupuesto municipal ordinario de gastos que a continuación se expresa:

Del capítulo 10, artículo 1.º, concepto 6.º, al capítulo 6.º, artículo primero, concepto 8.º: 250 pesetas.

Cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, por término de quince días.

Argoños, 12 de diciembre de 1942. El alcalde, Rosendo Rodríguez. 2273

Durante el plazo de quince días, queda expuesto al público en este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943; advirtiéndose que, pasado dicho plazo de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, no se admitirá reclamación alguna contra el mismo.

Argoños, 12 de diciembre de 1942. El alcalde, Rosendo Rodríguez. 2274

Ayuntamiento de COLINDRES

Por término de quince días, se halla expuesto en la Secretaría municipal el presupuesto ordinario aprobado para el año 1943, a efectos de examen y reclamación.

Colindres, 9 de diciembre de 1942. El alcalde, E. Asensio. 2275

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

En el pueblo de Repudio, agregado de este Ayuntamiento, se encuentra una novilla de cuatro años; parda, preñada de cuatro meses y medio; aproximadamente, de dueño desconocido, depositada en casa de su anterior dueño, don Magín Fernández, la cual fué vendida en el pueblo de Ruerrero el día 9 del actual; puede pasar a recogerla quien se considere ser su dueño, abonando los gastos de custodia y manutención, en el plazo de quince días, transcurrido el cual se considerará como bien mostreneo, y se procederá a la subasta de la misma.

Valderredible, 16 de diciembre de 1942.—El alcalde, P. O., Sergio Osorio. 2277

Derechos de inserción: 16,75 ptas.

Ayuntamiento de RIONANSA**Concursos de guardas rurales**

Por un plazo de treinta días, se abre concurso para proveer cinco plazas de guardas rurales del Ayuntamiento, con el haber de 1.500 pesetas anuales y el 50 por 100 de las multas.

Las instancias han de contener declaración jurada de poseer talla militar, constitución física robusta, tener buenos informes parroquiales y gubernativos, carecer de antecedentes penales, edad de 25 a 45 años e instrucción elemental; circunstancias que los aprobados por el Tribunal de examen deberán probar documentalmente después, antes de la propuesta definitiva.

En las instancias presentadas antes del 28 del actual puede aspirarse a la ocupación interina de las plazas, mientras se resuelve el concurso.

Rionansa, 14 de diciembre de 1942. El alcalde, Cossío. 2278

Derechos de inserción: 26 pesetas.

Ayuntamiento de HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Hermandad de Campoo de Suso, 10 de diciembre de 1942.—El alcalde, Francisco Puente. 2276

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que como ordinario ha de regir en el próximo de 1943, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días. En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público a los efectos del artículo quinto del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Peñarrubia, 12 de diciembre de 1942.—El alcalde, Ramón Gutiérrez. 2280